

SONETOS

ARTÍCULO 1º

Se me ocurre, después de tantos retos que tuve en el transcurso de mi vida, inventarme uno más, donde atrevida demostraré, con todos mis respetos, que puedo hacer a base de sonetos, una glosa total firme y sentida de la Constitución que nos presida y llegue hasta la edad de mis bisnietos.

Primero. Para todos garantías iguales en las mismas condiciones, los mismos casos o los mismos días,

para todos las mismas restricciones ante la Ley y sin trapacerías, que la justicia tiene sus razones.



ARTÍCULO 2º

En la Constitución está prohibida
la odiosa esclavitud. El extranjero
que siendo esclavo, en su derrotero
el territorio nuestro pise, vida,

vida libre tendrá por la acogida.
Cumplir con nuestras leyes, asidero
que revela humanismo verdadero
y otorga libertad grande y cumplida.

Nuestro suelo como una tierra santa
borra la esclavitud, defiende, ayuda,
protege con sus leyes y levanta

al que ha caído en la terrible duda
y con la misma duda se atraganta.
Libre quien goza la verdad desnuda.



ARTÍCULO 3º

*D*otar de educación al ser humano, tema es del Artículo Tercero, pero esa educación será primero laica y obligatoria. De la mano

irá también gratuita. El mexicano tiene “la mesa puesta”, verdadero y oportuno lugar donde es lindero sólo su esfuerzo firme y cotidiano.

Este Artículo pone nuestra base, es primer escalón de la cultura pues con el alfabeto la luz nace

y es el laicismo gran puente de altura donde se ve de arriba lo que se hace. La conciencia de Patria se asegura.



ARTÍCULO 4º

*L*a Ley protegerá lo que es el uso,
la costumbre, la lengua, la cultura,
el desarrollo en toda su hermosura
en los pueblos indígenas incluso.


Vigilará también que no haya abuso
en los juicios agrarios, que de altura
sean los procedimientos y segura
la Ley camine con afán profuso.

El varón, la mujer, seres iguales
este Artículo 4º nos pregona:
ante la Ley no somos desiguales.

Tenemos como gente que razona
derecho a decidir —seres formales—
cuántos hijos queremos por persona.



ARTÍCULO 5º

 El Artículo Quinto da a cualquiera libertad de escoger legal faena, elegir profesión, comercio, en plena y misma libertad que no se altera, mas tampoco este Artículo tolera que no haya justa paga, porque ordena que toda ocupación desencadena una retribución justa y entera.

Contrato de Trabajo: sólo obliga a prestar el servicio convenido el tiempo que la Ley fije y nos diga, con ese afán civil y trascendido, pero sin menoscabo ni fatiga, que a cada quien lo suyo es merecido.



ARTÍCULO 6°

*L*a manifestación de lo que pienso
este Artículo 6° la protege,
siempre que no haya nadie que se queje
que ataco la moral con un inmenso

afán perturbador también intenso.
El orden es de todos. Quien coteje
verá que Ley y lógica es un eje
para vivir en continuado ascenso.

A informarnos tenemos el derecho
y nos lo garantiza nuestro Estado
que está pendiente de lo que hemos hecho,

también de lo que hemos publicado,
mas sin inquisición, sacando el pecho
firme valor con que nos hemos criado.



ARTÍCULO 7º

*L*ibertad de escribir. Es inviolable.
Y publicar escritos sin censura,
sin compromisos y sin ligadura,
pero con un respeto responsable.

Es decir, la Moral inalterable
acato a la paz pública, medida,
escribir la verdad aunque sea dura
que no toda lectura es deleitable.

Y sin coartar la libertad de imprenta
dar nuestro pensamiento más profundo
con alas en la pluma, la herramienta

que nos hace sentir dueños del mundo,
que nos levanta porque nos alienta.
Este Séptimo Artículo es rotundo.



ARTÍCULO 8º

*D*erecho a petición es ejercicio siempre que se formule de manera respetuosa, pacífica y prefiera hacerse por escrito y con buen juicio.

En toda petición se hace propicio recaer en acuerdo con entera visión a la demanda pasajera para solucionar y dar servicio.

Porque el Octavo Artículo manda acuerdo escrito en término muy breve para no posponer, que así se agranda

el rezago, la Ley no se promueve —acordarnos que sólo la Ley manda— y así la autoridad trabajar debe.



ARTÍCULO 9º

*D*erecho de asociarse, de reunirse en paz y con cualquier lícito objeto, ser ciudadano es estar completo, no estar armado para debatirse.

En este Artículo podrá advertirse que no hay injurias pero sí respeto, que las ideas son un parapeto y así es mucho más fácil avenirse.

Existe para todos la ventaja: tener Constitución, el libro-base que nos hace vivir sin desventaja

mientras la libertad no se propase. Que para eso diario se trabaja con un Congreso de primera clase.



ARTÍCULO 10º

Este Artículo Décimo faculta
a tener armas en el domicilio,
legítima defensa o parco auxilio
para cualquier persona, sabia, inculca,

pues la seguridad no se consulta.
Un arma puede ser el utensilio
que mande al asaltante hasta el exilio
o desbarate su intención oculta.

Las armas reservadas para el uso
exclusivo de nuestros militares
no pueden ser empleadas, es abuso

para cualquier civil, que los lugares
casos y requisitos son incluso
por la Ley Federal marcas impares.



ARTÍCULO 11º

*Y*o puedo caminar, cambiar de estado por toda la República si quiero, ir al Norte o al Sur sin más lindero que mi propio deseo o mi cuidado.

Ningún permiso he solicitado, tampoco ningún trámite requiero. Ser mexicano, nada de extranjero me da la libertad que me he fijado.

Mas si soy responsable de una falta que amerite prisión, será el castigo según la Ley en donde se resalta

que perder libertad no va conmigo, que es la pena mayor, que es la más alta. Empero es con la Ley con quien me abrigo.



ARTÍCULO 12º

Este Artículo vive en tres renglones
el secreto de nuestra idiosincrasia
para perfeccionar la democracia
a muchos años luz de los blasones.

De la nobleza con sus galardones,
sus títulos y pompas de falacia,
no habrá quien reconozca su eficacia
que no nos interesan esos dones.

Príncipes, duques, condes, todo es plano
en nuestro territorio, nada aporta
este palabrerío casquivano.

Nuestro linaje es otro, nos transporta
hasta un mundo mayor. Al mexicano
la nobleza interior es lo que importa.



ARTÍCULO 13º

*N*adie será juzgado por aquellas
leyes que se aparezcan privativas
y para militares exclusivas
donde ahí se presenten sus querellas.

Los paisanos irán tras otras huellas
y en otros tribunales, donde activas
y con otras medidas correctivas
las leyes señaladas atropellas.

Pero a los tribunales militares
ningún civil habrá que le responda,
juzgarán a pesar de los pesares

sólo a los militares en su ronda
y a los civiles, dentro de sus lares,
la autoridad civil que corresponda.



ARTÍCULO 14^o

*S*i es en perjuicio de alguna persona ninguna ley podrá tener efecto retroactivo, ya que a ese respecto y con esas maneras así acciona.

Mas tiene una excepción que me impresiona:
la retroactividad en su proyecto
me puede ser benéfica. Es correcto
que yo la invoque si se me cuestiona.

Por eso es importante por periodos
leer la Constitución, tener la idea
completa de este libro, de sus modos

y leyes, donde no se nos bromea
donde somos iguales todos, todos,
en donde nuestra vida se moldea.



ARTÍCULO 15º

No se autoriza celebrar tratado para la extradición de gente alguna o de los delincuentes que por una o varias veces han infraccionado.

No habrá convenio en fin que haya alterado derecho o garantía. Oportuna habrá de presentarse, por fortuna, la esencia de la Ley que hemos palpado.

Esto reza también para esa gente que al actuar en política infracciona, escasa la razón cruza su mente

y los principios de la Ley traiciona. este Artículo es corto y contundente, en que al “reo político” menciona.



ARTÍCULO 16º

*L*a orden de aprehensión, indispensable, por una autoridad es presentada previa denuncia, bien documentada con los datos que la hacen responsable.

En casos de flagrancia, será dable que alguien pueda iniciar esta jornada sin orden judicial. Luego, arrestada llevarla al Ministerio por culpable.

También se habla de orden de cateo en estas líneas, dato muy conciso porque esta diligencia, según veo,

con testigos propuestos, con permiso que sólo la Ley da, es el empleo de la delicadeza y lo preciso.



ARTÍCULO 17º

Nadie se hará justicia en propia mano ni ejercerá violencia en su derecho, la justicia en reclamo será un hecho y el reclamarla nunca será en vano.

Lo que dicten las Leyes será sano, de manera imparcial y sin cohecho. Las Leyes no caminan trecho a trecho son columnas de alcance soberano.

Su servicio será siempre gratuito; prohibidas, pues, las costas judiciales, que nada puede ser caso fortuito.

Ya sean federales o locales las Leyes dictarán y por escrito la independencia de los tribunales.



ARTÍCULO 18º

Si pena corporal es señalada
para así castigar algún delito
a prisión preventiva te remito
para después llegar a la enjuiciada.

No sentirás distinta la morada
que aun cuando la pared no es de granito
se mira igual porque es lugar maldito,
perder la libertad, quedar sin nada.

Se habla de readaptar al delincuente
y de tratados internacionales,
en algo mejorar así el ambiente

abarcando gobiernos estatales.
También para los niños solamente
en las instituciones especiales.



ARTÍCULO 19º

Siempre el hombre se mide por la hora
y con setenta y dos, la Ley dispone
el auto de formal prisión. Cuestione
lo suficiente y como segadora

corte la libertad soportadora.
Setenta y dos no más porque se opondrá
prolongarse en los términos. Sancione
a quien se exceda en su misión rectora.

Si brota en la secuela de un proceso
un delito distinto al perseguido,
deberá ser objeto sin tropiezo

de otra averiguación de otro sentido.
Cuidará este Artículo que el preso
en ningún caso sea escarnekido.



ARTÍCULO 20º

*T*e hablo de las hermosas garantías
que este Artículo Veinte nos regala
en el orden penal, por cuanto exhala
justicia contra muchas tropelías.

Puede el proceso mejorar sus días,
pero al cumplir sentencia, nos señala
exactitudes porque así nos cala,
que horas más en la cárcel, son sangrías.

No se podrán modificar los hechos,
mas puede haber careos y testigos,
deben ser informados los derechos,

habrá defensoría como amigos,
que a veces los caminos son estrechos
y ahí no caben nuestros enemigos.



ARTÍCULO 21º

El Ministerio Público investiga y persigue con mando los delitos, es pues la autoridad donde contritos los infractores de la Ley castiga.

Multa o arresto es la sanción. Obliga a pagar nuestros malos apetitos y satisfechos ya los requisitos, recobrar libertad sin más fatiga.

En la seguridad función a cargo de la Federación, del Municipio, de los Estados y es un trago amargo

si en la actuación faltare algún principio, que ni un pretexto habrá en su descargo. La Ley no tiene división ni ripio.



ARTÍCULO 22º

Señores, se prohíbe la tortura,
la marca, los azotes, los excesos,
cualquier desproporción, en donde aviesos
los judiciales marquen su estatura.

Para la autoridad, también medida,
el infractor no se le trata a besos,
mas tampoco durante los procesos
muestre el tormento su medida oscura.

Prohibido está lo que es pena de muerte
por delitos políticos. En guerra
puede haber por traición que se despierte

y en orden militar, la pena perra
que en polvo arrepentido nos convierte
y con nuestros errores nos entierra.



ARTÍCULO 23º

*N*ingún juicio será, según se manda,
en este Veintitrés muy bien leído,
en más de tres instancias repetido
porque así nuestra Ley nos lo demanda.

Tampoco es dura mas tampoco blanda.
Así nadie será reo sufrido
por el mismo delito cometido,
que en dos veces juzgado no se agranda.

Nuestra Constitución es un tesoro,
sus modificaciones muy precisas,
humana y natural, fondo con oro,

que mientras tus derechos más revisas
afirmas tu confianza en este foro
al repararle todas sus premisas.



ARTÍCULO 24º

*T*ú puedes ser ateo (¡a Dios las gracias!),
musulmán, protestante, talmudista,
la religión más fácil a tu vista
aquella afín con la que tu sed sacias.

Al culto con que alivies tus desgracias
te faculta este Artículo humanista,
así tu corazón no se contrista,
sientes la libertad sin suspicias.

El Congreso no puede dictar leyes
que fijen o prohíban religiones.
Reglas hay para el culto. No atropelles

lo que fija la norma, que en reuniones
tendrás la libertad sin que te estrelles
y puedas expresar tus convicciones.



ARTÍCULO 25°

El desarrollo de la economía
concurrirá el Estado con sus planes
y el Estado será con sus engranes
el que marque estrategia y bandería

puesto que debe ser quien siempre guía
los criterios en todos sus afanes
y así ver controlados los desmanes
que a veces surgen en cualquier vía.

La Ley decretará los mecanismos
con que se muevan organizaciones,
empresas, sociedades y los mismos

han de mover todas las condiciones,
que el desarrollo borra anacronismos
al presentar otras proposiciones.



ARTÍCULO 26º

Se habrá de organizar un buen sistema con una planeación, con democracia que imprima solidez, firme eficacia que pueda liquidar cualquier problema.

Este Plan Nacional será suprema medida que se adopte, pertinencia que recoja demandas con audacia donde el pueblo se exprese sin dilema.

La Ley facultará al Ejecutivo para así establecer procedimientos de popular consulta, donde activo

ha de mostrar el Plan sus instrumentos, control y evaluación. Federativo será el sistema y sus señalamientos.



ARTÍCULO 27º

*M*ás de un soneto se hace necesario al tratar de escribir el Veintisiete que apearse a la Ley es un paquete y nadie de la Ley es propietario.

El Artículo trata de lo agrario, de la pequeña propiedad y mete en extensos renglones qué compete sobre todo al derecho parcelarlo.

Habla de concesión de minerales, de abastecer eléctrica energía, de bienes y recursos naturales,

de tribunales y ganadería y establecer reservas nacionales que a la justicia rindan pleitesía.



MÁS DEL ARTÍCULO 27°

*P*ropiedades de México: la tierra,
su mar territorial, laguna, lago,
estas playas —belleza en que me embriago—,
estos bosques donde el calor me encierra,

planicie, abismo, todo lo que aterra
y lo que no, cuando la luna apago,
los cauces, los esteros donde vago
ahíta de crepúsculos y sierra,

zócalo de las islas submarino
doscientas millas náuticas poseo,
una rica Nación si la examino,

con petróleo, con minas, con deseo
de tener democracia por destino
y de ser soberana por fogueo.



ARTÍCULO 28º

El monopolio quedará prohibido.
La Ley castigará con eficacia
toda concentración que por desgracia
se le ocurra formar a un atrevido.

El acaparamiento es indebido
porque es alza de precios, contumacia,
desventaja del pueblo, verbigracia,
sobre todo el que está desposeído.

Las Leyes fijarán bases a precios
—los que se consideren necesarios—
para aquellos artículos que recios

en el consumo popular son varios
alza o baja en verdaderos trapecios
sin mezclar los artículos suntuarios.



ARTÍCULO 29º

En caso de invasión, desorden grave,
peligros o conflicto, el Presidente,
Congreso de la Unión, la Permanente,
antes de que la situación se agrave

ellos sólo tendrán justo la llave
para dar al obstáculo el frente
de rápida manera, fácilmente
y de común acuerdo, que es la clave.

Para la suspensión de garantías
se tiene sólo un tiempo limitado
y es en todo el País donde porfías

o sólo en un lugar determinado.
Porque la suspensión marca sangrías
cuando no se maneja con cuidado.



ARTÍCULO 30º

*L*a nacionalidad, la mexicana,
la podemos tener por nacimiento
estando en territorio en el momento
de asomar a este mundo por su aduana.

Si padres mexicanos en lejana
tierra te hacen nacer, tu advenimiento
es también mexicano con cimiento.
México es tu nación y es soberana.

Si te da por nacer en aeronave
o en los barcos de guerra o mercantiles
que sean mexicanos, es la clave

que traigan tu bandera y asimiles
tu nacionalidad, como la llave
que todo te abre sin que te encandiles.



ARTÍCULO 31º

Obligaciones son del mexicano
el mandar a sus hijos a la escuela
ya pública o privada, donde suele
darse instrucciones cívicas y sano

se entienda qué es derecho ciudadano,
que con la disciplina se cincela
y defiende el honor cuando se vela
con las armas el fin republicano.

De proporción y modo equitativo
también en este Artículo se marca
contribuir con el gasto respectivo

donde además al Municipio abarca;
ya que la Ley señala el objetivo,
proporcional y justo desembarca.



ARTÍCULO 32º

Serán los mexicanos preferidos a cualquier extranjero en condiciones de igualdad para algunas comisiones, toda clase de cargos ejercidos,

empleos de gobierno establecidos para servir al pueblo en situaciones ya de paz o de guerra, por razones de nacionalidad y amor cumplidos.

Sí. NACIONALIDAD, el gran sustento para servir a México en la Fuerza Aérea o Marina, nacimiento

en el País y Ejército que ejerza este fiel requisito, que es segmento indispensable y a la Ley refuerza.



ARTÍCULO 33º

*S*ienes que leer, si eres extranjero,
con bastante cuidado estos renglones
porque ellos te dirán las condiciones
para que estés en sitio duradero.

Si a nuestras leyes faltas, lo primero,
pierdes las garantías de que dispones.
La ignorancia no exculpa a las razones
que tuviera la Ley en su tintero.

Además el Poder Ejecutivo
con derecho cabal, conminatorio,
sin juicio previo, mas definitivo,

puede hacerte salir del territorio.
Tampoco puedes por cualquier motivo
en política dar tu afán notorio.



ARTÍCULO 34º

*P*ara ser ciudadano necesitas
teniendo calidad de mexicano,
lo que es prerequisite de antemano
que de esa manera te acreditas.

Ya por los diez y ocho que transitas
y paseas tu afán republicano
si fuera por la edad no te limitas
que si es así, no has caminado en vano.

Tener un modo de vivir honesto
es la segunda de las condiciones
y que ese vivir sea manifiesto,

le conste a tus vecinos. Sus razones
tendrá para exigir con ese gesto
la más firme de las Constituciones.



ARTÍCULO 35º

*P*errogativas son del ciudadano
votar en populares elecciones
y poder ser votado en condiciones
que la Ley establezca de antemano.

Puede asociarse como mexicano
en forma individual, sin distinciones
con libertad entera y en cuestiones
que marque la política en su plano.

Puede tomar las armas en la Guardia
Nacional del Ejército en defensa
de nuestro territorio, salvaguardia

que prescriben las leyes pues inmensa
es nuestra obligación, y en retaguardia
se queda lo demás, se nos dispensa.



ARTÍCULO 36º

En el Catastro de tu Municipio
has de manifestar tus propiedades,
así de esta manera nada evades,
que cumplir con la Ley es buen principio,

porque se extiende como participio
a industria, profesión o lo que añades
como una filiación en que traslades
tu Ley que nada sobra como ripio.

En cargos de elección, si desempeñas
alguno, nunca te será gratuito.
Si en servir a la Patria tú te empeñas

la Patria te compensa y no lo omito
que además es honor en donde enseñas
de tu Patria el amor que es infinito.



ARTÍCULO 37º

Tu nacionalidad perderla puedes
si adquieres otra en forma voluntaria,
usas título, clase nobiliaria,
que implique sumisión, aunque la heredes,

de un Estado extranjero. Si procedes
sin permiso y en forma innecesaria
a prestar tus servicios, solidaria
manera de perder, que así te excedes.

Ha de darte el Congreso su permiso
o en su caso también la Permanente
para hacer tus trabajos con aviso.

Servir al extranjero, aunque decente,
es perder tu Nación y en este inciso
nuestra Constitución no es complaciente.



ARTÍCULO 38º

Son los derechos o prerrogativas que se suspenden a los ciudadanos cuando hay proceso criminal. Humanos somos y hay siempre faltas punitivas.

Prófugo ser de la justicia. Vivas las fuerzas se hacen penas y son vanos los alientos que dan nuestros hermanos para cumplir con leyes respectivas.

Vagancia y ebriedad también se inscribe si es consuetudinaria la citada en el último término, declive

porque destruye todo, la bragada, aunque dicen algunos que recibe nombre de enfermedad muy mal cuidada



ARTÍCULO 39º

Es nacional nuestra soberanía,
reside en nuestro pueblo esencialmente,
es la palabra con que claramente
expresa y habla de su jerarquía.

Mete en vocablos cortos su energía
como nos la legó el Constituyente
al donar beneficio a tanta gente,
porque al darle poder le da alegría.

El pueblo tiene todo su derecho
en alterar la forma de gobierno
o de modificar lo que está hecho.

El pueblo sabe dónde está su infierno,
también dónde el mandato está desecho
y ama a su Patria con amor materno.



ARTÍCULO 40º

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en República que sea federal, democrática y desea que cada estado, libre y soberano

esté en Federación unido y sano para actuar con la fuerza que se crea cuando la unión es firme y se golpea con la Ley en la palma de la mano.

Artículo Cuarenta, corto y sabio, cuatro renglones tiene solamente, escrito con amor, sin un resabio,

forma pensada del Constituyente que busca convivencia sin agravio, la más certera fórmula vigente.



ARTÍCULO 41º

El pueblo ejerce su soberanía
por los Poderes de la Unión y a veces
por los de los estados donde creces
con estipulaciones a porfía

del Pacto Federal que es nuestro guía.
Se trata de elecciones que ennobleces
en la renovación y robusteces
con tu voto de libre ideología.

Este Artículo habla de finanzas,
de principios rectores con el IFE,
que nuestras electoras esperanzas

se muestran fuertes como un arrecife
y con otros partidos cruzan lanzas
porque con nuestra Ley no hay quien se rife.



ARTÍCULO 42º

*N*o es difícil saber cómo se integra nuestra Federación, que el territorio inmenso, todavía obligatorio es conocerlo porque así se alegra

nuestra mente cuando se reintegra con afán nacional, satisfactorio, queriendo recorrer como es notorio la historia de la tierra blanca o negra.

Porque arrecifes, cayos, mares, islas, zócalos submarinos con derecho este Artículo marca. Te legislas

en tu magna extensión, porque es un hecho que todo es tu País y no te aíslas porque hay Constitución en tu provecho.



ARTÍCULO 43^o

*A*rtículo difícil al soneto
porque sólo enumera aquellas partes
con que se forma por muy buenas artes
nuestra Federación de alto respeto.

Porque nuestros estados tienen quieto
su límite preciso donde impartes
la vecinal política y departes
propósitos comunes, mismo objeto.

Por orden alfabético nombrados
para no señalar la preferencia
que desde Aguascalientes son llamados

y está hasta Zacatecas su presencia,
y al final el Distrito en que apretados
poco explicamos nuestra procedencia.



ARTÍCULO 44º

*M*éxico es mi Ciudad y es el Distrito
sede de los Poderes donde vive
nuestra gran Capital y sobrevive
la costumbre, el rumor, el cierto mito.


México, la ciudad de El Caballito
donde el ambulante se revive
junto con el ozono y se percibe
el giro negro, el pleito y el garlito.

Si los Poderes cambian territorio
con límites, habrá Estado del Valle
erigido con el aprobatorio

voto que otorgue el Congreso y halle
motivo suficiente ejecutorio
pues es muy importante este detalle.



ARTÍCULO 45^o

 l más pequeño. Sólo dos renglones
Tiene el Artículo Cuarenta y Cinco
pero hay que leerlos todos con ahínco
para no cometer las infracciones.

Dice de los estados qué extensiones
y límites en la memoria finco,
tampoco un paso altero, pues delinco
si quisiera cambiar las dimensiones.

En más de alguna vez fueron los ríos
que con su curso errático y pujanza
movieron los terrenos labrantíos,

después los mismos ríos en alianza
rectificaron cauce y sembradíos
volviendo a los estados la confianza.



ARTÍCULO 46º

*L*os estados se muestren amistosos
si se hablare del límite o contrato
porque siendo vecinos, un buen trato
es mejor que caminos espinosos.

Es poco inteligente ser rijosos
con quien se tiene que mirar al rato
y es mejor el arreglo de inmediato
a pasar muchos años enojosos.

Siempre se necesita que el Congreso
marque su aprobación, de tal manera
que sea palabra última. Con eso

no habrá quien origine tolvana,
dejar al porvenir y en su proceso
la Unión sea la que en límites impera.



ARTÍCULO 47º

*P*equño vemos el Cuarenta y Siete
y sólo nos avisa que el estado
de Nayarit se extiende por su lado
como antes territorio y ya, sin brete

desde hace muchos años se respete
igual que todo estado. Antes llamado
de Tepic con su límite igualado
sin cambiar para nada se decrete.

Los Estados Unidos Mexicanos,
nuestra Federación así los llama,
quiere que los estados sean hermanos,

que estar unidos sea su proclama
y que el respeto de sus ciudadanos
haga sentir que México los ama.



ARTÍCULO 48º

*V*amos a examinar el poderío
el que se extiende en nuestro territorio,
el que nos pertenece perentorio
después de tanta lucha y desafío.

Esta isla, este cayo o este río
que se divisa en cada promontorio,
es nuestro, sin afán contradictorio.
Puesto que es nacional también es mío.

Los mares cuando son territoriales
y dependen directo del Gobierno,
nuestros son con sus bienes y sus males

(por si algún huracán se torna infierno)
y algunas islas son sólo estatales
no de Federación según discierno.



ARTÍCULO 49º

El Supremo Poder se nos divide
para ejercerlo, el Legislativo,
además el llamado Ejecutivo
y luego el Judicial también decide.

Estos son tres poderes. No se olvide
que en distintos sujetos partitivo
ese Poder Supremo es electivo.

Sólo hay una persona que preside,

o sea el Presidente en este caso
elegido por una mayoría,
con facultades de excepción si acaso

que el Veintinueve otorga mejoría
de alguna circunstancia en que el fracaso
pudiera presentarse en otra vía.



ARTÍCULO 50º

Este Artículo fácil se redacta
pues sólo en tres renglones depositas
la fuerza al legislar que necesitas
al formar un Congreso, Ley exacta,

ha de ser general, donde compacta
es la Federación, la requisitas
con el cuidado con que solicitas
acuerdo en las dos Cámaras. Intacta,

será la voluntad del pueblo entero
al mostrar en dos Cámaras valores
de unidad, reflexión, donde severo

cualquier partido honre sus colores.
Un Congreso, dos Cámaras y el fuero
de diputados y de senadores.

